EXPEDIENTE N° 000999-2024-000471

Cajamarca, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D2-2024-GR.CAJ/HRDC/DG

FIRMA DIGITAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por BARRANTES HERRERA Jhony Eduardo FAU 20166728585 soft
HRDC - DG - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 01:00 p. m.

VISTO:

El Memorándum N° D4-2024-GR.CAJ/HRDC/DG con expediten 999-2024-471, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, para Proyección de la Resolución Directoral de Nombramiento de Personal de Salud; Resolución Ejecutiva Regional N°D448-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitida por el Gobierno Regional de Cajamarca; la Resolución Directoral N° D000851-2024-OGGRH-MINSA de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; Informe N° D1-2024-GR.CAJ/HRDC-OEA-OP/KJYS de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Área de Remuneraciones y Pensiones; Oficio N° D19-2024-GR.CAJ/HRDC/OP, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Personal; y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Ano Fiscal 2023, establecen que: "1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de /os profesionales de la salud y de /os técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Sen/ir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen /os criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. 2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislative que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según /os criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1";

Que, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, modificado por la Ley 32127, Ley que modifica la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud, autoriza el nombramiento del personal de la salud a que se refiere los numerales 1 y 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

"Articulo 8. Medidas en materia de incorporación del personal 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Publico por servicios personales y el nombramiento, salvo en /os supuestos siguientes:

(…)

ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de /os profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de /os gobiernos regionales a /os que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022

V° B°
Firmado digitalmente por NOVOA PACHAMANGO Mario Miguel FAU 20166728585 soft
HRDC - OEA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11/12/2024 12:37 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por VARGAS CUBAS Wilson Eduardo FAU 20166728585 soft
HRDC - OEPE - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/12/2024 04:06 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MEJIA SAUCEDO Merly Lorena FAU 20166728585 soft
HRDC - OP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/12/2024 03:25 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20166728585 soft
HRDC - AJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/12/2024 02:50 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GE98JF**

en plazas presupuestadas vacantes y que perciban sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislative 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.

(…)"

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que:

"*8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en /os literates h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de /os Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de /os Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.*"

Que, asimismo, el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, dispone que, en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 136 166 499,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en el pliego Ministerio de Salud para financiar la sostenibilidad del nombramiento del personal efectuado en el año 2023 en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; así como para el nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la citada ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", en adelante los Lineamientos;

Que, el numeral 16.1.7 del artículo 16 de los Lineamientos establece que, para el nombramiento del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y contratado en plaza presupuestada vacante, este se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente, disponiendo que, a partir del nombramiento de dicho personal, corresponderá a este percibir las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GE98JF**

Que, el numeral 16.4.1 de los Lineamientos, dispone que: *"El titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la* Ley *de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información. a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel* de *inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda",*

Que, asimismo, los numerales 16.4.2 y 16.4.3 de los Lineamientos, señalan que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutivo, debiendo asumir sus funciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, a su vez, la Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que, el personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que resulte apto para el nombramiento, previo a la emisión de la resolución de nombramiento, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral conforme al artículo 10 de dicha norma, debiendo la entidad efectuar la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos señala que *"Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en /os siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutiva concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D448-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitida por el Gobierno Regional de Cajamarca, se resuelve aprobar el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL MODIFICADO – PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 404-999 Hospital Regional Docente de Cajamarca, del Gobierno Regional Cajamarca, contenido en el anexo – cuadro de costos y cuadro de costo propuesta del presupuesto analítico de personal año 2024, en el marco del Informe N°1717-2024-EF/53.06, anexo al oficio N° 7097-2024-EF/53.06, asimismo, resuelve disponer que los formatos aprobados estarán sujetos a modificación en cuanto a la asignación de plazas, a los cargos, así como variar la distribución de estas últimas de acuerdo a las necesidades de Organización o Reestructuración Interna;

Que, mediante Oficio Múltiple N°D000176-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se indica que las unidades ejecutoras que cuentan con el Presupuesto Analítico Modificado aprobado están en condiciones de emitir la Resolución de Nombramiento sin vulnerar el Principio de Legalidad, por cuanto previamente a la emisión de dicho acto resolutivo, la entidad deberá contar con la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GE98JF**

eliminación del registro CAS que venía ocupando el personal beneficiario del nombramiento, por lo que dicho personal inicia su condición laboral como servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Informe N°D1-2024-GR.CAJ/HRDC-OEA-OP/KJYS, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Área de Remuneraciones y Pensiones, se indica con la finalidad de informar sobre las **04** plazas activas y registradas en el PAP MODIFICADO 2024, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°D448-2024-GR.CAJ/GR, registradas con motivo de creación Ley N°31953 art. 8° lit. ñ) "Nombramiento Salud 2024" y fecha de inicio de vigencia al 23 de octubre del 2024, las cuales fueron aprobadas para nombramiento según anexo de la Resolución Directoral N°D0000851-2024-OGGRH-MINSA – Relación nominal consolidada a Nivel Nacional por Unidad Ejecutora del personal APTO en el proceso de nombramiento, de acuerdo a lo establecido en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N°31638, según el cuadro detallado que forma integrada como anexo de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N°D19-2024-GR.CAJ/HRDC/OP, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Personal, solicita a la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca la emisión del memorándum de autorización de proyección de las Resoluciones de Nombramiento del personal detallado en el Informe N°D1-2024-GR.CAJ/HRDC-OEA-OP/KJYS, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Área de Remuneraciones y Pensiones;

De conformidad con lo previsto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, modificado por la Ley 32127, Ley que modifica la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud; y el Decreto Supremo 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023";

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con la formalidad de las visaciones de la Dirección de la Oficina Ejecutiva Administrativa, Dirección de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca;

Que, estando a lo antes expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo correspondiente y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N°**216**-2023-GR.CAJ/DRS.OE.GD.RR.HH, de fecha 22 de marzo de 2023, y lo establecido por la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **NOMBRAR** a partir del **29 de noviembre del 2024** en la Unidad Ejecutora 404-999 Hospital Regional Docente de Cajamarca, del Gobierno Regional Cajamarca, al personal de la salud:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GE98JF**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION DEL ORGANO O UNIDAD ORGANICA	CODIGO REGISTRO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
1	VASQUEZ AQUINO OLIVIA MAGALI	47396640	HOSPITAL CAJAMARCA	SERVICIO DE FARMACIA	001002	Profesionales de la Salud	OPS-IV	QUIMICO FARMACEUTICO
2	LOZANO ACOSTA RONALD EDUARDO	32139397	HOSPITAL CAJAMARCA	SERVICIO DE MEDICINA I	001003	Profesionales de la Salud	MC-1	MEDICO
3	LOPEZ GUIMAS ANTONINO JR	06430606	HOSPITAL CAJAMARCA	SERVICIO DE PEDIATRIA	001004	Profesionales de la Salud	MC-1	MEDICO
4	RAMOS POZO JOSE GABRIEL	43464158	HOSPITAL CAJAMARCA	SERVICIO DE MEDICINA II	001005	Profesionales de la Salud	MC-1	MEDICO

Artículo Segundo: **DISPONER**, que el personal de la salud a que se refiere el artículo precedente, previa formalización de la extinción de su vínculo laboral debe asumir funciones en condición de nombrado a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución Directoral, caso contrario se precede a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo Tercero: **DISPONER,** que el personal de la salud nombrado, le corresponde percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo con los montos aprobados por cada línea de carrera.

Artículo Cuarto: **DISPONER,** que el personal de la salud nombrado no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo los supuestos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, aprobado por Decreto Supremo 015-2023-SA.

Artículo Quinto: **NOTIFICAR**, la presente Resolución al personal de la salud señalado en el artículo primero, a la Oficina de Personal y a las Direcciones y Oficinas que correspondan.

Artículo Sexto: **DISPONER,** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional de la Entidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GE98JF**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JHONY EDUARDO BARRANTES HERRERA
Director
DIRECCIÓN GENERAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GE98JF**